

LEY N.º 1467

Crédito suplementario, de 15.000 pesos, presupuesto de 1882

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al inciso 7º, ítem 23 del presupuesto vigente, para el abono de los siguientes expedientes:

CORTE SUPREMA

Honorarios del doctor don Mariano Demaría	\$	500
Honorarios del doctor don Ezequiel Pereyra	„	5.000
Honorarios del doctor don José A. Terry ..	„	1.000
Honorarios del doctor don Luis Beláustegui	„	2.000

Honorarios del doctor don Bernardo de Yri-	
goyen	„ 1.500
Honorarios del doctor don Manuel Obarrio	„ 5.000
	\$ 15.000

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,
a dieciseis de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luís G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, junio 1.º de 1882.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro
Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.